

# Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N.º 83/MHGC/13

*Plan de facilidades de pago en cuotas para las obligaciones emergentes de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y Pavimentos y Aceras y Ley N° 23514*

### B.O. de la Ciudad de Buenos Aires del 1/02/2013

Buenos Aires, 28 de enero de 2013

**VISTO:** Las Resoluciones Nros. 2722/SHyF/04, 249/AGIP/08, 250/AGIP/08 y 1435/MHGC/12, el Expediente N° 97.838/13, y.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución citada en primer término establece con carácter permanente la vigencia de un Plan de Facilidades de Pago en cuotas para las obligaciones fiscales que recauda la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Que con posterioridad las Resoluciones N° 249 y 250/AGIP/08 acuerdan planes de facilidades de pago para deudas en gestión administrativa o judicial que no superen el monto que establece la Ley Tarifaria.

Que del análisis de dichas normas surge claramente la necesidad de proceder a modificar el régimen permanente establecido por la Resolución N° 2722/SHyF/04 permitiendo el acogimiento por deudas de gravámenes no contemplados oportunamente o que fueran reemplazados o creados con posterioridad, en virtud del tiempo transcurrido desde su implementación.

Que asimismo corresponde destacar que oportunamente y mediante Resolución N° 1.435/MHGC/12 se procedió a actualizar la Resolución mencionada atento que los montos estipulados en la misma se encontraban desactualizados.

Que en virtud de las nuevas políticas recaudatorias tendientes a mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes resulta oportuno efectuar diversas incorporaciones y aclaraciones a los términos de la Resolución N° 1435/MHGC/12, facilitando así un mayor entendimiento y evitando erróneas interpretaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 125 del Código Fiscal (t.o. 2012), **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución N° 1435/MHGC/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Establecer con carácter permanente la vigencia de un plan de facilidades de pago en cuotas para las obligaciones emergentes de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Territorial y Pavimentos y Aceras y Ley N° 23514 y sus reemplazantes Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, Patentes sobre Vehículos en General y Ley N° 23514, Publicidad, Mejoras Ley N° 23514 (art. 2º, inc. b), Uso y Ocupación de

la Superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública, Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Abasto e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluido el Régimen Simplificado, de Sellos y a la Generación de Residuos Sólidos Urbanos Húmedos No Reciclables.

Son susceptibles de regularización de acuerdo con las prescripciones de la presente Resolución: a) Las obligaciones que hubieran vencido con anterioridad al 1° de enero del año en que se produzca el acogimiento y siempre que mediara un plazo no inferior a 90 (noventa) días corridos entre su vencimiento y la presentación del acogimiento al plan.

b) Todas las multas aplicadas por la Dirección General de Rentas".

2°.- Modifícase el artículo 2 de la Resolución N° 1435/MHGC/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Incorpórase al final del artículo 4° de la Resolución N° 2.722/SHyF/04 lo siguiente: "Impuesto de Sellos" Mayor o Igual a \$50.000: \$5.000 Menor a \$50.000: \$2.000 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Categoría Régimen Simplificado" Mayor o igual a \$50.000: \$1000 Menor a \$50.000: \$150 "Impuesto a la Generación de Residuos Sólidos Urbanos Húmedos No Reciclables" Mayor o igual a \$50.000: \$5.000 Menor a \$50.000: \$2.000".

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 3° de la Resolución N° 1435/MHGC/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Establécese un incremento del 100% en el monto de las cuotas mensuales y consecutivas dispuestas en el artículo 4° de la Resolución mencionada en el artículo precedente, con excepción de los establecidos en el artículo anterior de la presente Resolución.".

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 4° de la Resolución N° 1435/MHGC/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4.- Reemplázase el artículo 7° de la Resolución N° 2722/SHyF/04 por el siguiente: "Artículo 7°.- La tasa de interés por financiación se fija en un 2% mensual sobre saldo.

Cuando el acogimiento se realiza hasta en 12 (doce) cuotas no se adicionarán intereses por financiación.

Esta última será la única opción para aquellas deudas surgidas por la caducidad de planes otorgados por las Resoluciones N° 249/AGIP/08 y 250/AGIP/08.".

Artículo 5°.- Modifícase el inciso c) del artículo 8° de la Resolución N° 2722/SHyF/04 el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) Se abone la primera cuota del plan de facilidades a su vencimiento, sin mora".

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Grindetti**